

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, R. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretaria tecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 7/12

Norma estableciendo un área de veda de primavera para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas oportunamente realizadas dentro del marco del artículo 82 inciso b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de concentraciones de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).
- 2) Que como resultado de la información obtenida en la Campaña Conjunta Cr. 2012/03 Primavera, "Área de veda y evaluación de la merluza en la ZCP y su fauna acompañante. Primavera 2012", recientemente realizada por el B/I *Aldebarán*, se está en condiciones de establecer el área de veda de primavera para proteger las concentraciones de juveniles.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Establecer un área de veda de primavera para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en el sector de la Zona Común de Pesca, comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

- a) 35°35'S - 54°00'W
- b) 35°35'S - 53°00'W
- c) 36°30'S - 55°00'W
- d) 37°30'S - 54°45'W

Artículo 2º) Prohibir la captura de merluza, así como el uso de artes de arrastre de fondo en el área establecida de acuerdo al Art. 1º, pudiendo operar en dicha área



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretaria tecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

aquellos buques que tengan como objetivo especies pelágicas y cuenten con un observador a bordo.

Artículo 3º) Fijar la vigencia de la presente Resolución desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 inclusive.

Artículo 4º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

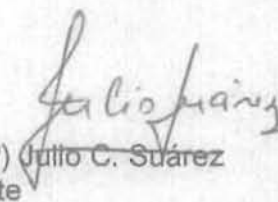
Artículo 5º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2012



Embajador Diego J. Tettamanti
Vicepresidente



Capitán de Navío (CP) Julio C. Suárez
Presidente